

**ORDENANZA N° 4839/2024.-**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. **Anahí Belén Ramirez**, y que diera origen al expediente N° 2425, letra NG, de fecha 07/12/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita autorización para la unificación y subdivisión, de dos inmuebles de su propiedad, ubicados en Avda. 9 de Julio N° 362 y N° 364, lote N° 8 y lote N° 9 de la Manzana N° 49, ubicada en la Sección 4ta., referencia según catastro municipal 04-049.0-03.08.00 y 04-049.0-03.0900 respectivamente;

Que si bien es intención del Municipio desalentar la subdivisión indiscriminada de lotes dentro del radio urbano, existen casos que se pueden considerar de manera excepcional;

Que este caso en particular, y por sus características excepcionales, (VER NOTA ADJUNTA) debe considerarse como tal;

Que sobre una de las parcelas resultantes, según el croquis que forma parte de la presente, si bien cumple con la superficie mínima exigible, pero no cumple con el frente mínimo exigido por la normativa, y la parcela restante, sí encuadraría en un todo de acuerdo en cuanto a frente y superficie mínimos exigidos por la norma vigente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º) AUTORIZAR** la unificación y subdivisión de los inmuebles propiedad de la Sra. **Anahí Belén Ramirez**, ubicados en Avda. 9 de Julio N° 362 y N° 354, Lote N° 8 y N° 9 respectivamente, de la Manzana N° 49, del plano de Mensura N° 175669/14, ubicada en la Sección 4ta., referencia según catastro municipal **04-049.0-03.08.00** y **04-049.0-03.09.00**, cuyas medidas y superficies resultantes, según croquis adjunto (2da. Propuesta), presentado por los profesionales Guillermo Dalle Palle y Lucas Echeverría, y que forman parte de la presente, son:

**Lote 8:** NUEVE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS de frente al Este, por igual contrafrente al Oeste y TREINTA METROS en cada uno de sus lados Norte y Sur respectivamente. Todo hace una superficie de DOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

**Lote 9:** DIEZ METROS CON SESENTA CENTIMETROS de frente al Este, por igual contrafrente al Oeste y TREINTA METROS en cada uno de sus lados Norte y Sur respectivamente. Todo hace una superficie de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

**Art. 2º)** Se deja expresamente establecido que para proceder a la correspondiente aprobación de la mencionada subdivisión, se exigirá como requisito excluyente e indispensable la presentación de planos de edificación correspondiente a las ampliaciones realizadas no declaradas.

**Art. 3º)** REMITASE al D. E. M. para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo. –

**SALA DE SESIONES 21 DE MARZO DEL 2024.-**

**PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM.-**

**APROBADO POR UNANIMIDAD CONCEJALES PESTARINI,  
CANCIÁN, CANTERO, RIVELLO, LUNA, RÉ.-**